

7215 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias, por promoción interna, para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Base 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 200 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 400 en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado asciende a 1.200 y promoción interna de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social asciende a 2.780.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1 se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la fase de concurso y de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema de promoción, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria de la siguiente forma:

Nivel 5, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

1.9 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. No se admitirán máquinas con memoria, ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este

texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta segunda parte será de veinte minutos.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado antes de la publicación de la lista del primer ejercicio.

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 1986, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.11 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.12 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

1.13 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo de 1985, como anexo I de la Resolución de 7 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Base 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas o plazas señaladas en la Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), modificada por la Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

d) No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3. SOLICITUDES

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas le será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada Provincia, y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas.

Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud. Asimismo, deberán presentar certificación acreditativa del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», los aspirantes harán constar únicamente «Promoción auxiliar». En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» se consignará únicamente «Madrid». En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por este sistema de promoción señalarán.

necesariamente, o la letra «R» cuando se trate de promoción del Estado, o la letra «S», si es promoción de la Seguridad Social.

En el apartado de «Títulos académicos oficiales» en el recuadro «Exigido en la convocatoria» se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

En el apartado A) de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», las personas con minusvalías deberán indicar el carácter de las mismas, y la adaptación que soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública. Apartado de correos número 133 de Alcalá de Henares (Madrid).

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencias, para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.643 («Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social»), en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Base 5. COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de los Cuerpos General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y la Administración de la Seguridad Social, constituida de conformidad con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 17 de marzo de 1986.

5.2 Estas pruebas selectivas se celebrarán únicamente en Madrid.

5.3 A la vista del número de aspirantes la Comisión Permanente de Selección Pública propondrá al Secretario de Estado para la Administración Pública el nombramiento del personal colaborador que se estime pertinente. En la Resolución a que se refiere la base 4.1 de la convocatoria se publicarán estos nombramientos.

5.4 Aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación, establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.5 Con independencia del personal colaborador la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, Madrid.

Base 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los órganos de selección.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente de Selección, en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión Permanente de Selección, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Base 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Fase de concurso.—La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primera ejercicio de la oposición.

7.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Cada parte se calificará con una puntuación de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, entre ambas.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Base 8. LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas la Comisión Permanente de Selección hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación se elevará por la Comisión Permanente de Selección a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2 La Comisión Permanente de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Base 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10. Concluido el proceso selectivo, quienes los hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ANEXO

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

7216 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1.000 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 2.380 en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado asciende a 1.200 y de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social asciende a 2.780.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1 se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema general, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.8 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación de la presente convocatoria como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, de similar contenido funcional al de Auxiliar siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.9 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas: El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta segunda parte será de veinte minutos.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 1986, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.11 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.12 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.13 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1985, como anexo I de la Resolución de 7 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos